



## Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

**Comisionada ponente:** María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Congreso de la Ciudad de México

**Expediente:** DT.008/2022

### CARÁTULA

<b>Expediente</b>	DT.008/2022 (Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México)	
<b>Comisionada Ponente: MCNP</b>	Pleno: <b>22 de febrero de 2023</b>	Sentido: <b>Fundada</b>
<b>Sujeto obligado responsable:</b> Congreso de la Ciudad de México		
<b>¿Por qué fue denunciado el sujeto obligado responsable?</b>	La presente denuncia se inició a petición de parte, es decir, por un tercero, como lo dispone el artículo 175, fracción II, de los Lineamientos, ello es así, toda vez que, la parte denunciante hizo del conocimiento de este Instituto la presunta divulgación de los datos personales, tales como la difusión de un video donde se relaciona a la denunciante con posibles hechos delictivos a través a través del Canal del Congreso, al presentar la Diputada Xochitl Bravo Espinosa un punto de acuerdo de urgente y obvia resolución sobre los hechos ocurridos el día 11 de septiembre de 2022, en el Pueblo de San Andrés Totoltepec, Alcaldía Tlalpan.	
<b>¿Qué dijo el sujeto obligado responsable respecto al incumplimiento por el que fue denunciado?</b>	El sujeto obligado, una vez notificado del inicio de la investigación previa, al realizar sus manifestaciones y desahogo de diligencias describió las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas implementadas en sus sistemas de datos personales, para efectos de proteger los datos personales que obran en su poder, asimismo explico como se llevan a cabo las sesiones de los Diputados y señalo el principio de inviolabilidad parlamentaria.	
<b>¿Qué se determina en esta resolución entorno al incumplimiento denunciado?</b>	<p>Se tiene fundada la denuncia y se emite la siguiente recomendación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>Se insta al Congreso de la Ciudad de México procure implementar las acciones necesarias para concientizar a las diputadas y a los diputados que en la presentación al Pleno de las proposiciones con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución se abstengan de utilizar información personal que permita la identificación de forma directa o indirecta de las personas físicas, en caso de que sea necesario aportar datos personales a la presentación de una proposición ante el Pleno a través de los medios de comunicación social, electrónicos e impresos, en la presentación al Pleno de las proposiciones con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, se realicen las acciones necesarias para testar, pixelar, desenfocar, censurar parte de las imágenes o aplicar alguna técnica que impida la identificación directa o indirecta, de las personas físicas y se garantice el principio de inviolabilidad parlamentaria.</u></li> <li>➤ <u>Dar de baja el video aludido, de los diversos medios de difusión en los cuales se haya transmitido; o en su caso, realizar las acciones necesarias para testar, pixelar, desenfocar, censurar parte de las imágenes o aplicar alguna técnica que impida la identificación directa o indirecta, de las personas físicas de las cuales se observan en el video presentado por la Diputada, sin dejar de garantizar el principio de inviolabilidad parlamentaria...</u></li> <li>➤ <u>Se dé a conocer mediante un comunicado o circular, a las personas diputadas del Congreso, así como a las unidades administrativas del mismo, las recomendaciones determinadas en la presente resolución.</u></li> </ul>	
<b>Plazo para dar cumplimiento</b>	10 días	



## Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

**Comisionada ponente:** María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Congreso de la Ciudad de México

**Expediente:** DT.008/2022

Ciudad de México, a **22 de febrero de 2023.**

**VISTAS** las constancias para resolver el expediente **DT.008/2022**, al cual dio origen la denuncia presentada en contra del **Congreso de la Ciudad de México**, por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública, se formula resolución con base en lo siguiente:

### ÍNDICE

ANTECEDENTES	3
CONSIDERACIONES	11
PRIMERA. Competencia	12
SEGUNDA. Procedencia	12
TERCERA. Descripción de hechos y delimitación de la denuncia	14
CUARTA. Estudio de los hechos denunciados	14
QUINTA. Conclusiones y recomendaciones	21
Resolutivos	24

### ANTECEDENTES



## Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

**Comisionada ponente:** María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Congreso de la Ciudad de México

**Expediente:** DT.008/2022

**I. Presentación de la denuncia.** Con fecha 07 de octubre de 2022 se presentó escrito ante la unidad de correspondencia de este Instituto y con fecha diez de octubre de dos mil veintitrés, en términos del artículo 111, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en relación el artículo 179, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se remitió a esta Ponencia, en razón de turno, el expediente de Denuncia de Procedimiento de Verificación del Cumplimiento a los Principios y Disposiciones Conforme a la Ley de Datos, número **INFOCDMX/DT.008/2022**, formado con motivo de la denuncia remitida por el Director de Registro y Acciones de Prevención de la **Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México**, por el cual hace del conocimiento la solicitud del peticionario; de la cual se logra desprender que, interpone Denuncia en contra del **Congreso de la Ciudad de México**, por el presunto incumplimiento de las obligaciones a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en adelante la *Ley de Datos Personales*

Derivado de lo anterior, se tiene a la persona denunciante manifestando los siguientes hechos:

*“... Por medio del presente escrito vengo a denunciar a la Diputada Local de Representación Proporcional del Congreso de la Ciudad de México Xóchitl Bravo Espinosa, integrante del partido Morena miembro de la Asociación Parlamentaria Mujeres Demócratas (APDM), sin mi permiso, sin mi autorización, difundió imagen de mi persona a Nivel Nacional, en el Canal de la Ciudad TV 21 .2, así como en las diversas plataformas digitales del Congreso de la Ciudad de México, en día miércoles 14 de septiembre del presente año, durante su participación en Tribuna, subiendo Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución en el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, sobre los hechos ocurridos el día 11 de septiembre de 2022, en el*



## Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

**Comisionada ponente:** María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Congreso de la Ciudad de México

**Expediente:** DT.008/2022

***Pueblo de San Andrés Totoltepec, Alcaldía Tlalpan**, violando mis derechos a la vida privada, al honor y a mi propia imagen, afectando mi imagen pública, mi reputación, dañando mi honor dañando mi vida privada, provocándome un daño material y moral, pues **la diputada Xóchitl Bravo Espinosa vincula mi imagen a hechos delictivos que ella menciona en su discurso, hechos como amenazas, insultos, portación de armas, poner en riesgo la integridad física de adultas...**"(Sic)*

**II. Inicio de Investigación Previa.** Por acuerdo del 13 de octubre de 2022, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en los artículos **112 fracción II** y 113 de la Ley de Protección de Datos Personales, en relación con el artículo 174, **175 fracción III**, 176, 177, 178 y 179 de los Lineamientos, determino procedente **INICIAR LA INVESTIGACIÓN PREVIA** de la denuncia al rubro citada.

Asimismo, con fundamento en el artículo 181, fracciones II y III de los Lineamientos se puso a disposición del sujeto obligado responsable el expediente de la presente Denuncia, para que en un plazo no mayor a **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a aquel en que se practicara la notificación de dicho acuerdo, se manifestara respecto de los hechos vertidos en la denuncia, así como para que aportara la información y documentación que acreditara su dicho.

Adicionalmente, a fin de que este Instituto contara con elementos al momento de resolver la presente Denuncia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181 fracción I, 182 de los Lineamientos, 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la ley de la materia, **se REQUIRO al sujeto obligado responsable** para que, en un plazo máximo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a aquel en que se practicara la notificación de dicho acuerdo, en vía de **diligencias para mejor proveer**, atendiera lo siguiente:



**Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México**

**Comisionada ponente:** María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Congreso de la Ciudad de México

**Expediente:** DT.008/2022

- ***Si los datos personales de \*\*\*\*\* fueron objeto de tratamiento y en su caso, con qué finalidad fueron tratados.***
- ***Cuál fue el tratamiento, las facultades legales para dar tratamiento, qué medidas de seguridad fueron adoptadas para garantizar la confidencialidad de los datos personales de \*\*\*\*\*.***
- ***Si contó con el consentimiento expreso de \*\*\*\*\* para el tratamiento de sus datos personales.***
- ***En qué sistema de datos personales se encuentra el resguardo, así como nombre y cargo del responsable de dicho sistema y si en el sistema de datos se cuenta con documento de seguridad y cuál fue la fecha de última actualización.***
- ***Proporcione el nombre de todas las personas que han tenido acceso a los datos personales de \*\*\*\*\* , que se encuentran bajo el resguardo de ese sujeto obligado.***
- ***Si la Diputada Xochitl Bravo Espinosa, tuvo o tiene acceso a los datos personales de \*\*\*\*\* . En su caso, informe las razones por las que la Diputada obtuvo acceso a estos.***
- ***En caso de ser afirmativo el punto anterior, indique que información ha utilizado sobre \*\*\*\*\* y con que finalidad, asimismo proporcione evidencia documental de esto, es decir, proporcione copia simple, íntegra y sin testar dato alguno, de la información utilizada.***
- ***Remita el punto de acuerdo presentado por la Diputada Xochitl Bravo Espinosa el día miércoles 14 de septiembre, durante su participación en Tribuna, sobre los hechos ocurridos el día 11 de septiembre de 2022 en el Pueblo de San Andrés Totoltepec, Alcaldía Tlalpan.***
- ***Señalar la normatividad general y específica que faculta tanto al sujeto obligado responsable como a sus servidores públicos y unidades administrativas para recabar y publicar datos personales.***

Lo anterior, bajo apercibimiento que, en caso de no dar contestación dentro del plazo señalado, se daría vista a la autoridad competente para que, en su caso, diera inicio al



## Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

**Comisionada ponente:** María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Congreso de la Ciudad de México

**Expediente:** DT.008/2022

procedimiento de responsabilidad administrativa por incurrir en las infracciones previstas en los artículos 127, fracciones X y XII, 128 y 129, de la Ley de Datos Protección de Datos Personales.

**III. Manifestaciones del sujeto obligado responsable.** En fecha 25 de octubre de 2022, se tuvo por presentado al sujeto obligado mediante correo electrónico enviado a esta Ponencia por el cual remite el oficio número CCDMX/IL/SAIDP/594/2022 y anexos de fecha, a través del cual manifestó lo que a su derecho convino respecto de los hechos o motivos de la denuncia que se le imputa. Asimismo, se tuvo por desahogadas las diligencias para mejor proveer, en los siguientes términos:

**“• Si los datos personales de \*\*\*\*\* fueron objeto de tratamiento y en su caso con que finalidad fueron tratados.**

*En esta pregunta se aclara que la suscrita es integrante de la Comisión Especial de Atención a Víctimas, Presidida por el Diputado Luis Alberto Chávez García, que en Comisiones Unidas con la Comisión de Derechos Humanos, Presida por la Diputada Marisela Zúñiga Cerón, se aprobó el Acuerdo por el que se emite la Convocatoria y las bases para la Elección de una terna para la designación de la persona titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, el cual se anexa, en dicho acuerdo se establecen los las bases y los canales de recepción de documentos de los aspirantes a participar por dicho cargo estando la recepción a cargo de las Presidencias de ambas comisiones.*

*La suscrita fue notificada mediante oficio vía correo electrónico institucional, de la recepción de los documentos por las Presidencias. (Se anexa)*

*El único tratamiento que la suscrita tuvo con los datos personales fue con motivo de realizar las entrevistas mandatadas por el Acuerdo aprobado por las Comisiones Unidas, siendo la suscrita integrante de la Comisión Especial de Atención a Víctimas y los documentos de los aspirantes fueron remitidos a la suscrita por el Presidente de la comisión antes mencionada.*

**• Cuál fue el tratamiento, las facultades legales para dar tratamiento, que medidas de seguridad fueron adoptadas para garantizar la confidencialidad de los datos personales de \*\*\*\*\*.**

*La suscrita es integrante de la Comisión Especial de Atención a Víctimas, presidida por el Diputado Luis Alberto Chávez García, que en comisiones Unidas con la Comisión de Derechos Humanos, Presida por la Diputada Marisela Zúñiga Zeron, se aprobó el acuerdo por el que se emite la Convocatoria y las bases para la elección de una terna para la*



## Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

**Comisionada ponente:** María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Congreso de la Ciudad de México

**Expediente:** DT.008/2022

*designación de la persona titular de la Comisión Ejecutiva De Atención A Víctimas De La Ciudad De México el cual se anexa, en dicho acuerdo se establecen los canales de recepción de documentos y condiciones de recepción a cargo de las Presidencias de ambas comisiones.*

*El único tratamiento que la suscrito tuvo con los datos personales fueron con motivos de realizar las entrevistas mandadas por el acuerdo aprobado por las comisiones unidas de las cuales es miembro y fueron remitidos a la suscrita por el Presidente de la Comisión de Atención a Víctimas.*

*Y al ser recepcionados vía correo electrónico institucional, se resguardan mediante el Sistema de Datos Personales de la Diputada Xóchitl Bravo Espinosa.*

**• Si conto con el consentimiento expreso de \*\*\*\*\* para el tratamiento de datos personales**

*En esta pregunta se aclara que la suscrita es integrante de la Comisión especial de atención a víctimas, presidida por el diputado Luis Alberto Chávez García, que en comisiones Unidas con la Comisión de Derechos Humanos, Presida por la Diputada Marisela Zúñiga Zeron, se aprobó el acuerdo por el que se emite la Convocatoria y las bases para la elección de una terna para la designación de la persona titular de la Comisión Ejecutiva De Atención A Víctimas De La Ciudad De México el cual se anexa, en dicho acuerdo se establecen los canales de recepción de documentos y condiciones de recepción a cargo de las Presidencias de ambas comisiones.*

*La suscrita fue notificada mediante oficio vía correo electrónico institucional, de la recepción de los documentos por las presidencias. (Se anexa)*

*El único tratamiento que la suscrito tuvo con los datos personales fueron con motivos de realizar las entrevistas mandadas por el acuerdo aprobado por las comisiones unidas de las cuales es miembro, y fueron remitidos a la suscrita por el presidente de la Comisión de Atención a Víctimas.*

*Por lo cual se deben solicitar los consentimientos y aviso de privacidad al sujeto obligado que recabo los datos personales en un Primer lugar en este caso la Presidencia de la Comisión Especial de Atención a Víctimas depositada en el Diputado Luis Alberto Chávez García.*

**• Cuál fue el tratamiento, las facultades legales para dar tratamiento, que medidas de seguridad fueron adoptadas para garantizar la confidencialidad de los datos personales de \*\*\*\*\*.**

*La suscrita es integrante de la Comisión Especial de Atención a Víctimas, presidida por el diputado Luis Alberto Chávez García, que en comisiones Unidas con la Comisión de Derechos Humanos, Presida por la Diputada Marisela Zuñiga Zeron, se aprobó el acuerdo por el que se emite la Convocatoria y las bases para la elección de una terna para la*



## Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

**Comisionada ponente:** María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Congreso de la Ciudad de México

**Expediente:** DT.008/2022

*designación de la persona titular de la Comisión Ejecutiva De Atención A Víctimas de La Ciudad De México el cual se anexa, en dicho acuerdo se establecen los canales de recepción de documentos y condiciones de recepción a cargo de las Presidencias de ambas comisiones.*

*Por lo cual se deben solicitar los consentimientos y aviso de privacidad al sujeto obligado que recabo los datos personales en un Primer lugar en este caso la Presidencia de la Comisión Especial de Atención a Víctimas depositada en el Diputado Luis Alberto Chávez García.*

**• En qué sistema de datos personales se encuentra resguardado, así como nombre y cargo del responsable de dicho sistema y si en el sistema de datos cuenta con documento de seguridad y cuál fue la fecha de última actualización**

*Sistema de la Datos Personales de la Diputada Xóchitl Bravo Espinosa*

**• Proporcione el nombre de todas las personas que han tenido acceso a los datos personales de \*\*\*\*\*, que se encuentran bajo resguardo de ese sujeto obligado.**

*El correo electrónico de la Diputada es de uso institucional y sólo es administrado por la suscrita nadie más tiene acceso*

**• Sí la Diputada Xóchitl Bravo Espinosa, tuvo o tiene acceso a los datos personales de \*\*\*\*\*. En su caso informe las razones por las que la Diputada tuvo acceso a estos.**

*En esta pregunta se aclara que la suscrita si tuvo acceso a los datos personales en virtud de que la hoy denunciante fue participante en el proceso de una terna para la designación de la persona titular de la Comisión Ejecutiva De Atención A Víctimas de la Ciudad De México y uno de los requisitos es que cada participante enviara sus documentos, como ya lo aclare la suscrita como integrante de la Comisión Especial de Atención a Víctimas, me fue enviada la documentación de cada participante para la realización de las entrevistas. La suscrita fue notificada por el presidente de la Comisión de Atención Especial de atención a víctimas, mediante oficio CUAEVDH/CCM/02/22 que se recibió vía correo electrónico institucional, informando de la disponibilidad de los expedientes de todos los participantes, oficio que anexo al presente.*

*El único tratamiento que la suscrito tuvo con los datos personales fueron con motivos de realizar las entrevistas mandatadas, por el acuerdo aprobado por las comisiones unidas, para la participación de la citada convocatoria*

**• En caso de ser afirmativo el punto anterior, indique que información ha utilizado sobre \*\*\*\*\* y con qué finalidad, asimismo proporcione evidencia documental de esto, es decir proporcione copia simple, íntegra y sin testar dato alguno de la información utilizada.**





## Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

**Comisionada ponente:** María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Congreso de la Ciudad de México

**Expediente:** DT.008/2022

*Se proporciona la notificación de la comisión que da cuenta de los archivos que proporciono la C. \*\*\*\*\* al secretario técnico de la Comisión Especial de Atención a Víctimas, Documental que fue remitida al correo electrónico institucional en mi calidad de Diputada, por el Presidente de la Comisión de Atención Especial a Víctimas y la notificación donde la comisión pone a disposición de los integrantes de la Comisión y de la suscrita los expedientes.*

**• Remita el Punto de Acuerdo presentado por la Diputada Xóchitl Bravo Espinosa el miércoles 14 de septiembre de 2022, durante su participación en Tribuna, sobre los hechos ocurridos el día 11 de septiembre de 2022 en el Pueblo de San Andrés Totoltepec. (SE REMITE PUNTO)**

**• Señalar la normatividad general y especificar que faculta tanto al sujeto obligado responsable como a sus servidores públicos y unidades administrativas para recabar y publicar datos personales.**

### **DOCUMENTALES QUE SE ANEXAN AL PRESENTE:**

- a) Copia simple de mi identificación INE.
- b) Copia simple de la Constancia de Asignación Proporcional de las Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, expedida a mi favor por el Instituto Electoral de la Ciudad de México en fecha 03 de agosto de 2021.
- c) PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA A LA MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES TITULAR DE LA ALCALDÍA DE TLALPAN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA PROTEJA Y RESGUARDE LOS DERECHOS DE LOS HABITANTES DE LOS PUEBLOS QUE EXISTEN EN LA ALCALDÍA, ENVIE UN INFORME DE LOS HECHOS OCURRIDOS EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2022 EN EL PUEBLO DE SAN ÁNDRES TOTOLTEPC, DE IGUAL FORMA SE EXHORTA ATENTAMENTE AL LIC. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, INICIE UNA INVESTIGACIÓN, DESLINDE RESPONSABILIDADES SOBRE LA OMISIÓN DE PRESTAR AUXILIO A LAS VÍCTIMAS DE LOS HECHOS REFERIDOS, O ESTAR INVOLUCRADOS EN LOS MISMOS.
- d) Gaceta Parlamentaria de fecha 14 de septiembre de 2022
- e) Diario de los Debates de fecha 14 de septiembre de 2022
- f) Copia del oficio número CUAEV-DH/CCM/02/2022
- g) Lista de Postulantes Registrados
- h) Recepción de Documentos de la C. \*\*\*\*\*
- i) Captura de Pantalla de los correos.
- j) Convocatoria de las Comisiones Unidas.
- k) Acuerdo de las Comisiones Unidas de Atención Especial a Víctimas y Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, por el que se emite la convocatoria y las bases para la elección de una terma para la Designación de



## **Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México**

**Comisionada ponente:** María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Congreso de la Ciudad de México

**Expediente:** DT.008/2022

*la Persona Titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México.*

*l) Carta de postulación.*

*m) SE ANEXA SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA DIPUTADA XÓCHITL BRAVO ESPINOSA.”*

**IV. Inicio de Procedimiento de Procedimiento de Verificación.** Mediante acuerdo de fecha 08 de noviembre de 2022, se tuvieron por hechas la manifestaciones y alegatos vertidos por el sujeto obligado responsable; así como por atendido lo solicitado en vía de requerimiento de información, asimismo las manifestaciones realizadas por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, como tercero.

Consecuentemente, dada la presunción de que el sujeto obligado responsable incurrió en acciones u omisiones que constituyen un probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales y a los Lineamientos de Protección de Datos Personales, con fundamento en los artículos 184 fracción II y 185 de los Lineamientos, se determinó Iniciar el Procedimiento de Verificación, declarándose por concluida la investigación previa.

Aunado a lo anterior, se ordenó notificar dicha determinación, a la Dirección de Datos Personales de este órgano garante para que, en apoyo a esta Ponencia, una vez realizado el procedimiento de verificación respectivo, emitiera el Dictamen correspondiente con base en lo dispuesto por los artículos 198 último párrafo y 200 de los Lineamientos.

## **V. Dictamen.**



**Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México**

**Comisionada ponente:** María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Congreso de la Ciudad de México

**Expediente:** DT.008/2022

a) El 01 de febrero de 2023, la Directora de Datos Personales de este Instituto remitió el oficio MX09.INFODF.6DDP/15.14.6P/026/2023, por medio del cual rindió el **Dictamen de Verificación VD-DDP.007/2022**, por el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales atribuido a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

b) Por acuerdo del 17 de febrero de 2022, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en el artículo 198 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, tuvo por presentada a la Dirección de Datos Personales con el dictamen de la verificación de la presente denuncia; ordenándose la formulación del proyecto de resolución que en derecho corresponda.

Visto el estado procesal que guarda el expediente al rubro citado, y una vez debidamente sustanciado aquél; aunado a que, las pruebas que obran en el mismo consisten en documentales, mismas que se desahogan en virtud de su propia y especial naturaleza, con valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; con base en las siguientes consideraciones, se resuelve la denuncia que nos atiende.

## **CONSIDERACIONES**



## Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

**Comisionada ponente:** María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Congreso de la Ciudad de México

**Expediente:** DT.008/2022

**PRIMERA. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A, y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 2, 3 fracción XVIII, 4, 79 fracciones III, IV, VIII, IX y XXIII, 111, **112, fracción II**, 113, 114 y 115 de la Ley de Protección de Datos Personales; 174 a 201 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I, VIII y XVIII, 12 fracciones I, IV, V, VI, XLVIII, XLIX Y LII, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones I, III, IV, V, VII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDA. Procedencia.** La promoción de la denuncia resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los **artículos 112 fracción II**, 113, 114, de la Ley de Protección de Datos Personales, en relación con el artículo **175 fracción III**, 178, y 179 y 181 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, como se expone a continuación:

**a) Forma.** Del escrito de denuncia se desprende que de conformidad con el artículo 113, de la Ley de Protección de Datos Personales, la persona denunciante hizo constar: su nombre; el sujeto obligado ante el cual interpone la presente denuncia; medio para oír y recibir notificaciones; mencionó los hechos en que basó su denuncia, en el escrito de denuncia consta la firma autógrafa de la parte denunciante.



**Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México**

**Comisionada ponente:** María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Congreso de la Ciudad de México

**Expediente:** DT.008/2022

A las documentales descritas en el párrafo precedente, se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Tesis Jurisprudencial I.5o.C.134 C, cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**<sup>1</sup>

**b) Oportunidad.** La presentación de la denuncia fue oportuna, pues de las constancias del expediente se advierte que los hechos denunciados ocurrieron el 14 de septiembre de 2022.

En tales condiciones, si la denuncia fue presentada el 07 de octubre de 2022, tal como se desprende el sello plasmado por la Unidad de Correspondencia de este Instituto, es evidente que se formuló en tiempo, esto es, dentro del plazo de un año con el cual contaba la parte denunciante para tal efecto.

**c) Legitimación.** Dado que la denuncia **se presentó por escrito recibido en la Unidad de Correspondencia de este órgano garante**, y éste contiene la firma autógrafa de la persona denunciante, es claro que se acredita la legitimación, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 178, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales.

**TERCERA. Descripción de hechos y delimitación de la denuncia.** La presente denuncia se inició a petición de parte, es decir, por un tercero, como lo dispone el

<sup>1</sup> Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010. Página: 2332.



## **Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México**

**Comisionada ponente:** María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Congreso de la Ciudad de México

**Expediente:** DT.008/2022

artículo 175, fracción II, de los Lineamientos, ello es así, toda vez que, la parte denunciante hizo del conocimiento de este Instituto la presunta divulgación de los datos personales, tales como la difusión de un video donde se relaciona a la denunciante con posibles hechos delictivos a través a través del Canal del Congreso, al presentar la Diputada Xochitl Bravo Espinosa un punto de acuerdo de urgente y obvia resolución sobre los hechos ocurridos el día 11 de septiembre de 2022, en el Pueblo de San Andrés Totoltepec, Alcaldía Tlalpan.

El sujeto obligado, una vez notificado del inicio de la investigación previa, al realizar sus manifestaciones y desahogo de diligencias describió las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas implementadas en sus sistemas de datos personales, para efectos de proteger los datos personales que obran en su poder, asimismo explico cómo se llevan a cabo las sesiones de los Diputados y señaló el principio de inviolabilidad parlamentaria.

Una vez descritos los hechos que obran en el expediente de denuncia, resulta pertinente plantear la controversia entre las partes a manera de interrogante, mismas que deberá ser aclarada en la presente resolución:

**A.** *¿Con la actuación del sujeto obligado se vulneraron los derechos de protección a los datos personales de la persona ahora denunciante?*

**CUARTA. Estudio de los hechos denunciados.** Para poder determinar si existió por parte del sujeto obligado responsable vulneración a los derechos de protección de datos personales de la persona ahora denunciante, resulta necesario realizar un análisis a los



**Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México**

**Comisionada ponente:** María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Congreso de la Ciudad de México

**Expediente:** DT.008/2022

argumentos y documentales que presentaron tanto la persona denunciante como el sujeto obligado responsable, a la luz de lo dictaminado por la Dirección de Datos Personales de este Instituto.

Del dictamen emitido por parte de la Dirección de Datos Personales, se desprende que el Congreso de la Ciudad de México actualiza la figura de Responsable, en términos del artículo 3, fracción XXVIII de la Ley de Datos Personales.

Se analizó que las personas y áreas del Congreso también actualizan la figura de Responsable, toda vez que el denunciante señala a una autoridad y un organismo como parte del Congreso de la Ciudad de México, siendo la Diputada Xóchitl Bravo Espinosa y el Canal de Televisión, por lo que pueden fungir como responsable siempre y cuando decidan y determinen finalidad, fines, medios, medidas de seguridad y demás cuestiones relacionadas con el tratamiento de datos personales, determinando que la diputada Bravo al ser electa por el principio de representación proporcional en el proceso electoral 2020-2021 y fungir como vicecoordinadora de la Asociación Parlamentaria Mujeres Demócratas es integrante del Congreso como órgano del Poder Legislativo, por lo que tanto la Diputada como el la Coordinación de Comunicación Social y el Canal de Televisión forman parte del Congreso como órgano del Poder Legislativo.

En ese sentido, se revisó lo manifestado por la denunciante para determinar si el Congreso a través de la diputada Bravo determina la finalidad, los fines, los medios, las medidas de seguridad y/o demás cuestiones relacionadas con el tratamiento de datos personales.



## **Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México**

**Comisionada ponente:** María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Congreso de la Ciudad de México

**Expediente:** DT.008/2022

Ahora bien, se tiene que la persona denunciante señala que la diputada Bravo durante su participación en Tribuna, en la proposición con punto de acuerdo objeto de análisis, vincula su imagen a hechos delictivos como amenazas, insultos, portación de armas, poner en riesgo la integridad física de adultas mayores, violencia, atentado contra la democracia, intimidación y manipulación.

De la participación de la Diputada Bravo en la sesión del 14 de septiembre de 2022, en la versión estenográfica se desprende lo siguiente:

*“La diputada Bravo describió la situación manifestada por los integrantes del Consejo de Gobierno del Pueblo de San Andrés Totoltepec (Consejo) el 11 de septiembre de 2022, señalando que un grupo de aproximadamente 20 personas, entre los que se encontraban supuestos funcionarios de la Alcaldía Tlalpan, se concentraron a las afueras de la cede del Consejo profiriendo insultos, realizando amenazas con diferentes objetos como botellas de vidrio, un marro, un cincel y armas punzocortantes, las cuales utilizaron para ingresar al inmueble con violencia poniendo en riesgo la integridad física y psicológica de las personas que se encontraban dentro del Consejo.*

*Posteriormente, la diputada Bravo solicitó voltear a la parte de las gradas del Congreso, para mostrar a las personas adultas y adultos mayores que fueron agredidas, señalando que de esas agresiones y atentados a la democracia existen videgrabaciones, solicitando mostrarlas.*

*Por lo tanto, fue presentado el video en el que es posible apreciar que varias personas ingresando por la fuerza a un inmueble, rompiendo algunos vidrios y forzando chapas de las algunas puertas. Al concluir el video la diputada Bravo continuó con su participación en el Pleno, manifestando que se trata de un edificio público, pagado con recursos de todas y de todos, reiterando que las personas adultas y adultos mayores agredidos se encontraban en las gradas del Congreso.*

*También, la diputada Bravo indicó que ese mismo día, en el Pueblo de San Pedro Mártir, se realizó la elección para la junta cívica de su pueblo, donde también hay señalamientos documentados de varios funcionarios públicos interviniendo en la elección de la junta de autoridades tradicionales.*

*La diputada Bravo continuó refiriendo que es inadmisibles que la autoridad de la Alcaldía sea omisa ante esos hechos, manifestando su indignación por la intromisión en la vida democrática y autónoma de los pueblos, señalando que no puede afirmar que la Alcaldesa esté actuando a través de los funcionarios para influir en las elecciones de las autoridades tradicionales, ya que desconoce bajo las órdenes de quién están actuando esas personas.*





## Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

**Comisionada ponente:** María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Congreso de la Ciudad de México

**Expediente:** DT.008/2022

*En seguida la Diputada Bravo afirmó que esos presuntos funcionarios están actuando fuera de la ley y que si la Alcaldesa de Tlalpan continúa siendo omisa en su actuar para proteger los derechos de los pueblos y barrios originarios, será cómplice de intimidación, manipulación y delitos electorales que cometieron contra los pueblos.*

*Así pues, el diputado Carlos Hernández Mirón, desde su curul manifestó que lo presentado en el video le parece que es la parte más terrible y vil que se puede tener con respecto a la manipulación de un proceso en un pueblo nativo de Tlalpan.*

*Asimismo, el diputado Hernández refirió que, como ciudadano de Tlalpan, ubica a las personas que aparecen en el video, mencionando nombre y apellido de una persona, indicando que es esbirro de la Alcaldesa de Tlalpan, para después preguntarle a la diputada: ¿qué es lo que está sucediendo en los procesos de Tlalpan para la renovación de sus autoridades nativas?*

*La Diputada Bravo contestó que están viviendo abuso de autoridad, violencia hacia la gente que vive en Tlalpan, falta de entender y conocer a nuestros pueblos originarios y es lucha del poder por el poder.”*

De esa manera y en el análisis realizado a los videos disponibles en los canales de YouTube, Congreso Tv 21.2 y Congreso de la Ciudad de México en los minutos referidos y la revisión al Diario de los Debates en comento, resulta que **contienen información concerniente a varias personas físicas, que las hacen identificables**, la cual, es posible clasificar de la siguiente manera:

- Datos identificativos: Nombre y apellido del presunto esbirro de la Alcaldesa de Tlalpan; imagen de varias personas que revelan características físicas; lugar de residencia.
- Datos laborales: Presunto lugar de trabajo.
- Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: información que refiere a la posible comisión de diversos delitos y/o faltas administrativas de presuntos servidores públicos; lugar, fecha y descripción de los hechos; la imagen de presuntas víctimas, ofendidos y/o indiciados.



## **Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México**

**Comisionada ponente:** María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Congreso de la Ciudad de México

**Expediente:** DT.008/2022

Es preciso señalar que, de la información concerniente a diversas personas físicas, no es posible identificarlas de **manera directa**. Por ende, tampoco es posible identificar de manera directa a la persona denunciante.

No obstante, se consideró que con la información identificada es posible que la identidad de las presuntas víctimas, ofendidos y/o indiciados se **determine de manera indirecta**, ya que, al relacionar la fecha y el lugar de los hechos descritos por la diputada Bravo con las imágenes y características físicas de las personas que aparecen en el video que muestra y la imagen de las personas asistieron como presuntas víctimas en el momento de su participación en tribuna.

En esa tesitura, la Dirección de Datos Personales infiere que es posible advertir que, al existir la posibilidad de identificar de manera indirecta la identidad de las personas referidas, el Congreso, como órgano del Poder Legislativo, a través de la Diputada Bravo (como su integrante), de la Coordinación de Comunicación Social y el Canal del Congreso, como unidades administrativas, efectuaron diversos tratamientos de los datos personales identificados en este apartado, en términos del artículo 3, fracción IX de la Ley de Datos local.

El Congreso mediante oficio CCDX/IIL/UT/SAIDP/0796/2022 manifiesta que las sesiones del Pleno son públicas, siendo obligación difundir en tiempo real, a través de las distintas plataformas de comunicación y canales de programación la actividad legislativa y parlamentaria, señalando el principio de inviolabilidad parlamentaria, en la que los diputados y diputadas pueden expresar sus opiniones en su actividad legislativa con plena libertad sin censura, el Congreso también afirma que en ningún momento se dice el nombre de la



## Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

**Comisionada ponente:** María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Congreso de la Ciudad de México

**Expediente:** DT.008/2022

persona denunciante ni se vinculan las imágenes con las personas que aparecen con el nombre de alguna en particular, considerando que dicha información se encuentra disociada.

De lo anterior manifestado y con relación a lo establecido por el artículo 3, fracciones III, XXII y XXV de la Ley de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, el cual se cita a continuación:

*"Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

*[...]*

**III. Disociación: El procedimiento mediante el cual los datos personales no pueden asociarse al titular ni permitir, por su estructura, contenido o grado de desagregación, la identificación del mismo;**

**XXII. Medidas de seguridad: Conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los datos personales y los sistemas de datos personales;**

*[...]*

**XXV. Medidas de seguridad técnicas: Conjunto de acciones y mecanismos que se valen de la tecnología relacionada con hardware y software para proteger el entorno digital de los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran las siguientes actividades:**

- a) Prevenir que el acceso a las bases de datos o a la información, así como a los recursos, sea por usuarios identificados y autorizados;**
- b) Generar un esquema de privilegios para que el usuario lleve a cabo las actividades que requiere con motivo de sus funciones;**
- e) Revisar la configuración de seguridad en la adquisición, operación, desarrollo y mantenimiento del software y hardware, y**
- d) Gestionar las comunicaciones, operaciones y medios de almacenamiento de los recursos informáticos en el tratamiento de datos personales;**

*[...]*

[Énfasis añadido]

Por su parte, el numeral 5.11 de la Guía para la elaboración del documento de seguridad establece lo siguiente:



## Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

**Comisionada ponente:** María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Congreso de la Ciudad de México

**Expediente:** DT.008/2022

[ ... ]

*El plan de trabajo se elaborará de conformidad con el resultado del análisis de brecha, cuyos resultados faltantes pueden ser:*

1. Fuga de información (prevención).
2. **Disociación (cuando los datos pasen de un ambiente de riesgo menor a un ambiente de riesgo mayor).**
3. Bloquear y dar de baja puertos y servicios innecesarios en los equipos de cómputo.
4. Ampliación de medidas de seguridad en caso de detectar faltantes.
5. Equipos de cómputo obsoletos."

[Énfasis añadido]

En ese sentido, es posible colegir que **la disociación es un procedimiento que requiere un conjunto de acciones y mecanismos que se valen de la tecnología relacionada con el hardware y el software que se utilicen como medio de tratamiento de los datos personales en posesión del responsable.**

Por lo tanto, se considera que el hecho de que la Diputada Bravo no mencionara el nombre de persona denunciante ni vinculara las imágenes con las personas que aparecen en el video mostrado en la sesión ordinaria que nos atañe, **no implica la implementación de un procedimiento de disociación**, en términos del artículo 3, fracciones XIII, XXII y XXV de la Ley de Datos local.

Lo anterior, aunado a que es posible asociar y correlacionar el nombre de la persona identificada como presunto esbirro de la Alcaldesa de Tlalpan; **las imágenes que revelan las características físicas de las personas señaladas como presuntas víctimas, ofendidos e indiciados y; el lugar, fecha y descripción de los hechos con**



**Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México**

**Comisionada ponente:** María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Congreso de la Ciudad de México

**Expediente:** DT.008/2022

**la posible comisión de delitos, existiendo la posibilidad de identificarlas de manera indirecta.**

Finalmente, es preciso traer a colación lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica:

*"Artículo 10. Las y los Diputados del Congreso son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de su encargo y no podrán ser reconvenidos ni procesados por éstas.*

*Las y los Diputados son responsables en /os términos del Título Cuarto de la Constitución Política y de esta ley, por los delitos que cometan durante el tiempo de su encargo, así como por las faltas u omisiones en que incurran en el ejercicio de sus funciones.*

*Las y los Diputados integrantes del Congreso tienen los derechos y obligaciones que establece la Constitución Política, la Constitución Local, la presente ley y el reglamento".*

*[Énfasis añadido]*

Por lo anterior se determinó, dejar fuera del presente procedimiento de verificación a la Diputada Bravo por las manifestaciones realizadas en la sesión ordinaria del 14 de septiembre de 2022 y por el tratamiento de los datos personales identificado, con la finalidad de que no sea reconvenida por ello.

**QUINTA. Conclusiones y recomendaciones.** Por lo anteriormente expuesto, se advierte que el objeto del procedimiento de verificación es analizar e investigar los hechos contenidos en la denuncia, las manifestaciones presentadas por el sujeto obligado, lo instruido por la Ponencia, lo establecido en la normativa y la observancia de los principios para garantizar el tratamiento lícito de los datos personales. Por lo que, de los resultados citados, se tiene a bien realizar las siguientes precisiones y recomendaciones:



## Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

**Comisionada ponente:** María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Congreso de la Ciudad de México

**Expediente:** DT.008/2022

- El Congreso no acreditó haber aplicado el procedimiento de disociación a los datos personales difundidos por la diputada Bravo durante su participación en la proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución de la sesión ordinaria del 14 de septiembre de 2022.

- Se considera que la participación de la diputada Bravo y la difusión realizada por la Coordinación de Comunicación Social y el Canal de Televisión fueron realizadas en cumplimiento a sus atribuciones y obligaciones, por lo que cumplen con el principio de licitud.

No obstante, en la multicitada participación de la diputada Bravo se difunden datos personales que si bien, no permiten la identificación de manera directa de las personas físicas, **si es posible identificarlas de manera indirecta.**

- En ese sentido, se determina que, en primera instancia, **vulnera el derecho a la protección de datos personales de la persona denunciante** y, en segunda instancia, **los derechos a la protección de datos personales de las de presuntas víctimas, ofendidos y/o indiciados identificados de manera indirecta en la participación difundida a través de los medios identificados.**

- Se infiere que el **Congreso de la Ciudad de México, a través la Coordinación de Comunicación Social y al Canal de Televisión, dentro del ámbito de sus atribuciones y obligaciones, deben testar, pixelar, desenfocar, censurar parte de las imágenes o, aplicar alguna técnica que impida la identificación indirecta según corresponda, de las personas señaladas como presuntas víctimas, ofendidos e**



**Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México**

**Comisionada ponente:** María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Congreso de la Ciudad de México

**Expediente:** DT.008/2022

**indiciados, tanto en los medios de comunicación social, electrónicos e impresos que fueron identificados**, garantizando que de esa manera las manifestaciones de la Diputada no se vean censuradas, respetando en todo momento la inviolabilidad parlamentaria de la que goza y, al mismo tiempo se garantiza el derecho a la protección de datos personales de las personas identificables de manera indirecta.

Dicho lo anterior, se advierte que nos encontramos ante un incumplimiento a los principios de la Ley de Protección de Datos Personales local y los Lineamientos Generales, ya que el sujeto obligado responsable no cumplió a cabalidad con lo que estos establecen, por lo que se tiene a bien realizar las **siguientes recomendaciones:**

- Se insta al Congreso de la Ciudad de México procure **implementar las acciones necesarias para concientizar a las diputadas y a los diputados que en la presentación al Pleno de las proposiciones con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución se abstengan de utilizar información personal que permita la identificación de forma directa o indirecta de las personas físicas, en caso de que sea necesario aportar datos personales a la presentación de una proposición ante el Pleno a través de los medios de comunicación social, electrónicos e impresos, en la presentación al Pleno de las proposiciones con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, se realicen las acciones necesarias para testar, pixelar, desenfocar, censurar parte de las imágenes o aplicar alguna técnica que impida la identificación directa o indirecta, de las personas físicas y se garantice el principio de inviolabilidad parlamentaria.**



## Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

**Comisionada ponente:** María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Congreso de la Ciudad de México

**Expediente:** DT.008/2022

- **Dar de baja el video aludido, de los diversos medios de difusión en los cuales se haya transmitido; o en su caso, realizar las acciones necesarias para testar, pixelar, desenfocar, censurar parte de las imágenes o aplicar alguna técnica que impida la identificación directa o indirecta, de las personas físicas de las cuales se observan en el video presentado por la Diputada, sin dejar de garantizar el principio de inviolabilidad parlamentaria.**
- **Se dé a conocer mediante un comunicado o circular, a las personas diputadas del Congreso, así como a las unidades administrativas del mismo, las recomendaciones determinadas en la presente resolución.**

El cumplimiento a este fallo deberá notificarse a este Instituto en un plazo de **diez días** hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el 115, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Por las razones expuestas, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,

### **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** En los términos de los consideraciones cuarta y quinta de esta resolución, es **FUNDADA LA DENUNCIA Y POR PROCEDENTES LAS RECOMENDACIONES HECHAS POR ESTE INSTITUTO**, con fundamento en el artículo 115 de la Ley de Protección de Datos Personales y 198 de los Lineamientos de Protección de Datos





**Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México**

**Comisionada ponente:** María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Congreso de la Ciudad de México

**Expediente:** DT.008/2022

Personales.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Protección de Datos Personales y 162 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, se informa a la persona denunciante que, en caso de estar inconforme con la presente determinación, podrá impugnarla a través del juicio de amparo ante el Poder Judicial de la Federación.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al sujeto obligado mediante oficio y a la persona denunciante a través del medio proporcionado para tal efecto, lo anterior con fundamento en el artículo 198, último párrafo, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**CUARTO.** - En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, en la tramitación de su expediente se pone a su disposición el siguiente enlace:

[https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV\\_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform)



**Denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México**

**Comisionada ponente:** María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Congreso de la Ciudad de México

**Expediente:** DT.008/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintidós de febrero de dos mil veintitrés**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/CGCM/TJVM

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**